EXPEDIENTE: 00087/ISE/2019/CA

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACIÓN EN EL IES LA PEDRERA BLANCA de CHICLANA DE LA FRONTERA, CADIZ" (Centro Código 11700883)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 429.826,12 €

Porcentaje IVA: 21%

Importe IVA: 90.263,49 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 520.089,61 €

VALOR ESTIMADO: 429.826,12 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Administradora Técnica de la Gerencia Provincial de Cádiz propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eGDRCRSKDAMDM86ZQRG4FVS37T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ESTEFANÍA IGLESIAS PIÑERO	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eGDRCRSKDAMDM86ZQRG4FVS37T	PÁGINA	1/5

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la obra de **"CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACIÓN EN EL IES LA PEDRERA BLANCA de CHICLANA DE LA FRONTERA, CÁDIZ"** (Centro Código 11700883).

Mediante la presente actuación se produce la ampliación de la edificación existente con un nuevo edificio de dos plantas anexo a otro existente a través de un amplio pasillo. Se construyen cuatro aulas en planta alta y dos en planta baja. En la planta baja se obtiene también un porche.

Con esta actuación se mejoran los 832 puestos escolares existentes.

Esta actuación está incluida en la programación OBRAS PROGRAMADAS. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS 2018 de esta Agencia, aprobada por Consejo Rector en fecha 20 de diciembre de 2017.

El proyecto ha sido redactado por el arquitecto José Antonio Bautista Fernandez, bajo el expediente 00125/ISE/2018/CA.

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de la obra, conforme a las determinaciones del proyecto supervisado.

Se propone su tramitación mediante procedimiento **ABIERTO,** utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP.

Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación de la obra con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**.

Por tanto, para el presente expediente se utilizará el vigente **Pliego de Cláusulas Administrativas** para la **Contratación de Obras, mediante procedimiento abierto** y adjudicación **mediante criterios automáticos** de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

El Proyecto Básico y de Ejecución de "CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACIÓN EN EL IES LA PEDRERA BLANCA de CHICLANA DE LA FRONTERA, CADIZ" ha sido supervisado favorablemente por la Gerencia Provincial de Cádiz según **Informe de supervisión de fecha** 06/08/2019, aprobado con fecha 06/08/2019 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.

Es copia auténtica de documento electrónico

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el **replanteo** del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando acta de replanteo previo de fecha 07/08/2019.

Algunos datos de referencia del proyecto:
Superficie Construida en la actuación: 540 m2
Presupuestos de Ejecución Material de la Obra: 361.198,42 euros
Repercusión: 668,89 euros/m2
PEM Seguridad y Salud: 5.337,24 euros
Redactor del Proyecto: JOSÉ ANTONIO BAUTISTA FERNANDEZ

SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
C	**2**	**3**	**C**	**2**	**d**

El artículo 76.2 del LCSP atribuye a los órganos de contratación la facultad de exigir a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dada la naturaleza de la actuación y para garantizar la capacidad técnica de la empresa licitadora, la Unidad Proponente considera suficiente como requisitos que la empresa dispone de un jefe de obra con:

- **Experiencia**: haber sido **jefe de obra**, en una obra de edificación de similares características, entendiéndose como tal, obras de edificación cuyo importe sean al menos, del **50 % del presupuesto de licitación** (IVA no incluido).

- **Sin** carácter permanente en la obra.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

El **presupuesto máximo de licitación**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **429.826,12 Euros** (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS); a esta cantidad le corresponde un IVA de **90.263,49 Euros** (NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **520.089,61 Euros** (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).

El **plazo de ejecución** de la obra, según el Programa de trabajo del proyecto supervisado, es de **SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

Es copia auténtica de documento electrónico

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, **no procede la revisión de precios** a pesar de superar el año.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP considera necesario establecer un **plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

1- La **ampliación del plazo de garantía** a 18, 21 o 24 meses, a ofertar voluntariamente por el licitador.

2- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 201 de la LCSP, de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, se establece la **contratación voluntaria para la ejecución de la obra de personas mayores de 45 años**, por un periodo mínimo igual a 1/3 del plazo de ejecución de la obra.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial** de ejecución de carácter social:

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, que no se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, se acreditará según las determinaciones descritas en el PCAP.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

a. **Responsabilidad Civil,** por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo de siniestro del 20% del importe de adjudicación (sin IVA) y como mínimo 300.000 €, y una franquicia máxima de 3.000€.

b. **Seguro Todo Riesgo Construcción,** por daños y/o pérdidas materiales de la obra, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 3.000 €.

Es copia auténtica de documento electrónico

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.b de la LCSP.

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

Se consideran adecuados los **incumplimientos y las penalizaciones previstas** en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Así mismo, se consideran también adecuados, las **obligaciones esenciales**, en dicho PCAP. La reiteración del incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá considerarse causa de **resolución** por incumplimiento culpable del contratista.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente** de contratación 00087/ISE/2019/CA de OBRA de **"CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACIÓN EN EL IES LA PEDRERA BLANCA de CHICLANA DE LA FRONTERA, CÁDIZ"** (Centro Código 11700883) conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,

Administradora Técnica de la Gerencia Provincial de Cádiz

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eGDRCRSKDAMDM86ZQRG4FVS37T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ESTEFANÍA IGLESIAS PIÑERO	FECHA	14/08/2019
ID. FIRMA	tFc2eGDRCRSKDAMDM86ZQRG4FVS37T	PÁGINA	5/5